

INFORME DE SECRETARIA: A Disposición de la señora Jueza con la subsanación de la demanda, para resolver
Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023). -

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023). –

Auto:	1385
Proceso:	Sucesión Intestada Acumulada
Demandante:	Nubia Morales Torres Y Otras
Causante:	Gilberto Morales Torres
Radicación:	76001-31-10-001-2022-00488-00
Asunto:	Auto reconoce cónyuge

El abogado JOSE RICARDO FLOR HERRERA, apoderado de la la señora AZUCENA LUCIA MOLINA DE MORALES, cónyuge supérstite y del señor el señor OSCAR EDUARDO MORALES CAICEDO, quien actúa en representación de su progenitor, señor OSCAR OCTAVIO MORALES TORRES, hermano del causante, allega a través de mensaje de datos de 15 de marzo de 2023 los documentos necesarios para el reconocimiento de la cónyuge sobreviviente y del heredero por derecho de representación, del señor GILBERTO MORALES TORRES, que por estar ajustada se procederá conforme lo dispone en el artículo 491 del Código General del Proceso.

Se observa tanto en el poder y en escrito anterior, el cual no pudo ser atendido por la falencia observada en el auto 677 de 13 de abril pasado, el Togado, señaló que la señora AZUCENA LUCÍA MOLINA DE MORALES, en su calidad de cónyuge sobreviviente opta por gananciales y en su calidad de heredera acepta la herencia con beneficio de inventario, para los efectos señalados en el artículo 492 del C.G.P.

Igualmente manifestó que el señor OSCAR EDUARDO MORALES CAICEDO quien actúa en representación de su padre OSCAR OCTAVIO MORALES

TORRES acepta la herencia con beneficio de inventario, también para los efectos señalados en el artículo 492 ya citado.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

RESUELVE:

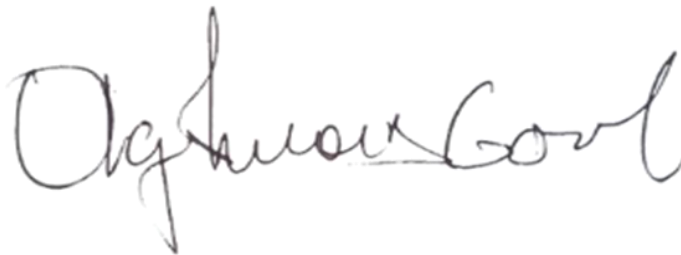
PRIMERO: RECONOCER a AZUCENA LUCÍA MOLINA DE MORALES, como como cónyuge sobreviviente del causante GILBERTO MORALES TORRES quien opta por gananciales en virtud de lo manifestado en el poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER como heredero del causante GILBERTO MORALES TORRES, al señor OSCAR EDUARDO MORALES CAICEDO por derecho de representación de su padre OSCAR OCTAVIO MORALES TORRES, hermano del *de cujus*, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JOSE RICARDO FLOR HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.650.817 y tarjeta profesional 325034 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la cónyuge supérstite y al señor MORALES CAICEDO, para los efectos legales y los expresamente señalados en el poder otorgado por mensaje de datos.

NOTIFIQUESE. –

JUEZA

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI
SECRETARIA

ESTADO No. 115

EN LA FECHA 11 DE JULIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON